

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS)

CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB
TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integral de Identificación Balística (IBIS), que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Guido Alberto Pérez Flota**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 557/15, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó a través de la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integral de Identificación Balística (IBIS) utilizado por la Fiscalía General del Estado, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal correspondiente al ejercicio 2015.
2. Al efecto, el Lic. Armando Francisco Guel Milonás, mediante oficio número SESESP/0487/15 de fecha 25 de agosto del 2015 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integral de Identificación balística IBIS, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que prevén la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Actualizándose lo señalado con anterioridad toda vez que el proveedor Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V., es el único agente autorizado en México que cuenta con los derechos exclusivos para la promoción y venta de sistemas IBIS e IBIS XTRAX-3, así como para la prestación de los servicios de soporte técnico posventa del Programa de Garantía Ampliada Safeguard, tal y como lo acredita con el



CL

1-A

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
	CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

certificado de fecha 08 de abril del 2015, expedido por la empresa Ultra Electronics Forensic Technology Inc., empresa titular de la patente.

Aunado a lo anterior es importante destacar que de contratar con alguna compañía diversa al proveedor Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V., se tendría que reemplazar la infraestructura ya adquirida, lo cual implicaría un costo adicional para el Estado por una cantidad aproximada de **\$10'170,621.35 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 35/100 M.N.)**, ocasionando gastos adicionales y perdidas económicas importantes para el Estado.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, en reunión ordinaria número ROR-07-15 de fecha 1 de septiembre del 2015, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, autorizó que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integral de Identificación Balística IBIS, se adjudicara directamente al proveedor **Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$1'903,531.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que la Secretaría Finanzas en fecha 21 de julio del 2015 autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
	CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR1047, con fecha de inscripción el día 18 de diciembre del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de febrero del 2015.
- 2.2 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 30,510, volumen 780, de fecha 31 de marzo del 2003, otorgada ante la fe pública del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 de los del Estado de México. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México en fecha 3 de septiembre del 2003.
- 2.3 Que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios materia del presente contrato, tiene la capacidad y experiencia, necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.4 Que su apoderado legal el **C. Guido Alberto Pérez Flota**, acredita su calidad como tal con el instrumento notarial número 49,397, del volumen 1,037, de fecha 10 de junio del 2015, otorgado ante la fe del Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 de los del Estado de México, manifestando contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo; facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que para efectos del presente contrato, señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en la Calle Antonio M. Anza, número 14, de la Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juarez, Estado de México, C.P. 53100, con número telefónico (55) 24513647 y (55) 52401341 y cuenta de correo electrónico luisa.sotres@teacorp.com.mx.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TAC030331AX2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **C414628510-9** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
			CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V.

La Secretaría o Ente Requiere: La Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Los Servicios: Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integral de Identificación Balística IBIS, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integral de Identificación Balística IBIS, requeridos por "**La Secretaría**" y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; servicios que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente:

PART.	CANT.	U/M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS) LOS EQUIPOS QUE CUBRE ESTE SERVICIO SON: ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CASQUILLOS BRASSTRAX 3D BRX, ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PROYECTILES BULLETTRAX 3D BUX, ESTACIÓN DE ANÁLISIS MPO+, CONCENTRADOR DE DATOS (DCX).</p> <p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARÁ EN UNA VISITA PROGRAMADA PARA REVISIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO CON GARANTÍA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, EL SERVICIO TIENE LOS SIGUIENTES ALCANCES PARA TODOS LOS EQUIPOS ANTES MENCIONADOS:</p> <p>A) REPOSICIÓN DE HARDWARE DEFECTUOSO. SE PROVEERAN REPUESTOS PARA EL HARDWARE DEFECTUOSO, CUYA INSTALACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN TÉCNICO DE CAMPO POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, LOS GASTOS DE</p>	\$1'640,975.00



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

		<p>ENVÍO DE LOS REPUESTOS DE HARDWARE SERÁN ASUMIDOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.</p> <p>B) INSTALACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIO. LAS CORRECCIONES DE LOS ERRORES DE LA APLICACIÓN (ERRORES DE PROGRAMACIÓN) SE EMITIRÁN COMO UN PAQUETE DE SERVICIO, ENTRE UNA ACTUALIZACIÓN Y OTRA SE EMITIRÁN LA CANTIDAD DE PAQUETES DE SERVICIO QUE SEAN NECESARIOS, INCLUYENDO LOS PAQUETES DE SERVICIO QUE REQUIERAN CAMBIOS EN LA BASE DE DATOS, LA RED O LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO. EN CASO DE QUE EL ENTE REQUIRENTE DETECTE UN ERROR DE APLICACIÓN (ERROR DE PROGRAMACIÓN), EL PROVEEDOR ELEVARÁ UN INFORME DEL PROBLEMA DE SOFTWARE CONFORME CON LA ÍNDOLE DEL ERROR, LA CORRECCIÓN SE EMITIRÁ COMO UNA ACTUALIZACIÓN DEL PAQUETE DE SERVICIO O COMO PARTE DE UNA FUTURA ACTUALIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.</p> <p>C) INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y/O HARDWARE. A TRAVÉS DEL PLAN CONTRATADO DENOMINADO SAFEGUARD, SE GARANTIZARÁ QUE LAS APLICACIONES DE SOFTWARE DE IBIS SE ACTUALICEN CON LAS NUEVAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES QUE HAN SIDO ANALIZADAS Y DESARROLLADAS POR UN EQUIPO DE CIENTÍFICOS, ESPECIALISTAS EN DESARROLLO DE PRODUCTOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD PÚBLICA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO. LAS ACTUALIZACIONES TAMBIÉN INCLUYEN EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN A LA VIDA DE SOFTWARE PROVISTO POR TERCEROS, COMO SON SISTEMAS OPERATIVOS, GESTIÓN DE BASES DE DATOS Y SOFTWARE PARA COPIA DE SEGURIDAD. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ACTUALIZARÁ SOFTWARE DE TERCEROS PROVISTO JUNTO CON EL SISTEMA, CUANDO SEA NECESARIO PARA MANTENER LA VERSIÓN DEL SISTEMA IBIS® EN GARANTÍA, DURANTE EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.</p> <p>LAS ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE SERÁN PROPORCIONADAS, COMO UNA ACTUALIZACIÓN DEL PAQUETE DE SERVICIOS O COMO PARTE DE UNA NUEVA VERSIÓN COMPLETA DE SOFTWARE, LAS CUALES SE PROPORCIONARÁN A TRAVÉS DEL CANAL DE COMUNICACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA, PREVIA APROBACIÓN DEL ENTE REQUIRENTE.</p> <p>LOS CAMBIOS EN LA CONFIGURACIÓN DE BASES DE DATOS DURANTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN, SE REALIZARÁN CONFORME LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN MÍMINA ESPECIFICADA. LOS CAMBIOS DE HARDWARE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE NUEVO SOFTWARE, ESTÁN INCLUIDOS EN EL PLAN CONTRATADO.</p> <p>D) SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO. EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ A LA ENTRADA EN VIGOR DEL SERVICIO UN NÚMERO TELEFÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN (QUE SE PROPORCIONA AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL MANTENIMIENTO Y HASTA SU TÉRMINO), LAS 24 HORAS, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA. UN OPERADOR O EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS ATENDERÁ LA LLAMADA; EL ENTE REQUIRENTE DEJARÁ UN MENSAJE Y SU LLAMADA SERÁ RESPONDIDA DENTRO DEL PLAZO DE UNA HORA.</p> <p>EL TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO SERÁ CONFORME LA CALIDAD DE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN INSTALADAS POR EL ENTE REQUIRENTE, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ASEGUARÁ UN RÁPIDO DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE PROBLEMAS, CONFORME LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN MÍMINA ESPECIFICADA.</p> <p>E) SOPORTE DE REPARACIÓN EN LAS INSTALACIONES. SE PROPORCIONARÁ CUANDO LOS PROBLEMAS NO PUEDEN SOLUCIONARSE POR MEDIO DEL SOPORTE TELEFÓNICO O POR MEDIO DEL ACCESO REMOTO AL SISTEMA MEDIANTE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIONES ESPECIFICADAS.</p> <p>F) VISITA DE PREVENCIÓN. PARA CONFIABILIDAD DEL EQUIPO Y PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SERÁ PROGRAMADO SEGÚN LA AGENDA DEL ENTE REQUIRENTE DURANTE UNA VISITA QUE SE REALIZARÁ DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL MANTENIMIENTO. LAS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DE LA VISITA INCLUYEN: MAYOR CONFIABILIDAD DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE PIEZAS DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESSIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA, LIMPIEZA DEL INTERIOR DE LOS COMPONENTES CRÍTICOS, ENTREGA DE UN INFORME DETALLADO A GESTIÓN DE CLIENTES.</p>	
--	--	---	--





		<p>G) VERIFICACIÓN DEL SISTEMA. LA VERIFICACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LA APLICACIÓN, EL SISTEMA OPERATIVO O LA BASE DE DATOS SE REALIZARÁ REGULARMENTE EN TODOS LOS SUB SISTEMAS, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL MANTENIMIENTO. LAS FUNCIONES QUE SON TRANSPARENTES PARA EL USUARIO SE ACTUALIZARÁN Y OPTIMIZARÁN A MENUDO COMO SON EL ALGORITMO DE REPLICACIÓN, LOS MOTORES DE CORRELACIÓN, EL ALGORITMO DE GESTIÓN DE PUNTUACIÓN Y EL MOTOR DE GENERACIÓN DE FIRMAS.</p> <p>H) GASTOS DE VIAJE Y SUBSISTENCIA. EN LOS QUE INCURRISE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO A FIN DE PROVEER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO SOLICITADO, SEGÚN LO QUE SEA NECESARIO Y SERÁN SUFRAGADOS POR SU CUENTA.</p> <p>I) VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.</p> <p>J) SERVICIO CORRECTIVO. SI SE REQUIERE CAMBIO PIEZAS, SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA EL ENTE REQUIRENT. MARCA IBIS</p>	
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'903,531.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$1'640,975.00
		I.V.A	\$262,556.00
		TOTAL	\$1'903,531.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'640,975.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$262,556.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$1'903,531.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema Integrado de Identificación Balística, se prestarán en los términos precisados en la cláusula segunda del presente contrato e incluirán una visita que deberá realizar “El Prestador de Servicios” dentro de los diez días posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación de la contratación objeto del presente, a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado con domicilio ubicado en Avenida Héroe de Nacozari, Esquina con la Calle J. Refugio Vázquez, sin número, Colonia San Luis, Aguascalientes, Ags. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán quedar concluidos a más tardar el 31 de diciembre del 2015.

Así mismo, los servicios objeto del presente contrato incluyen soporte técnico telefónico las 24 horas, los 7 días de la semana, a través de un operador telefónico o a través del sistema de correo de voz, mediante el cual “La Oficialía” y/o “La Secretaría” dejarán un mensaje y su llamada será respondida dentro del plazo de una hora.

Los gastos de viaje en los que incurra “El Prestador de Servicios” a efecto de dar cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente, correrán por cuenta del mismo.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley”, “La Secretaría” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila**, en su carácter de **Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes**, en coordinación con el **Lic. Armando Francisco Guel Milónás**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o a quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago, es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento



	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
OFICIALÍA MAYOR	ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
	CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que la “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” una vez realizada la primera visita física, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados por un término de 12 meses, contados a partir de la prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**La Oficialía**” hará efectiva la garantía, a menos que “**El Prestador de Servicios**” regularice “**Los Servicios**” en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.



7 X

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB		

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” y/o del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
		CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí sola o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
		CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Secretaría” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “El Prestador de Servicios” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Servicios” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Servicios” prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarian más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría”, establecerán con “El Prestador de Servicios” otro plazo para la prestación de “Los Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de “Los Servicios”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se presten “Los Servicios”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
			CONTRATO No. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se ~~señale~~ la necesidad de adquirir “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuas con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE GOBIERNO - SESESP
	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
	CONTRATO N°. 132/2015-DIRECTA-SEGOB

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1 de septiembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A.
DE C.V.

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C. GUIDO ALBERTO PERÉZ FLOTA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEZ MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SMMV/ARPC



